



Resolución Jefatural

N° 138 - 2018

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2018

Vistos, el Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2729-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 048-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, el Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y la Carta N° 014-2017-CST-LP N° 63-2016-MINEDU/UE 108;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 063-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 193 en el Centro Poblado de Huaycán, Ate – Provincia de Lima – Departamento de Lima"; posteriormente con fecha 05 de junio de 2017, la Entidad y el CONSORCIO SANTA TERESA conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. S.A.C. e INVESTMENT COMPANY GROUP S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 1'769,078.39 (Un Millón Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setenta y Ocho con 39/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con Oficio N° 1950-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de junio de 2017, la Entidad le comunicó al Contratista que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 22 de junio de 2017;

Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 12 de enero de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y, salvo vicios ocultos, procediendo a recepcionar la obra;

Que, mediante Carta N° 013-2017-CST-LP N° 63-2016-MINEDU/UE 108, recibida por la Entidad el 12 de marzo de 2018, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, a través del Memorandum N° 303-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 11 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E.



N° 193 en el Centro Poblado de Huaycán, Ate – Provincia de Lima – Departamento de Lima”;

Que, mediante Informe N° 104-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 16 de abril de 2018, el Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución de la obra no se presentaron Ampliaciones Plazo, Adicionales de Obra, ni Deductivos de Obra; precisando que al Contratista le corresponde la aplicación de un (01) día de penalidad, debido a la demora en la subsanación de las observaciones del Acta de Recepción de Obra, la misma que culminó el 01 de enero de 2018, sin embargo, la misma debió culminar como máximo el 31 de diciembre de 2017; asimismo precisó que no existen controversias en curso en la vía arbitral con el Contratista;

Que, con Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 30 de abril de 2018, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 1'820,053.84 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existe un saldo total a favor del Contratista por S/ 13,616.22 (Trece Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) que comprende: S/ 11,539.17 (Once Mil Quinientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles) en efectivo y S/ 2,077.05 (Dos Mil Setenta y Siete con 05/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas y que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 8,089.13 (Ocho Mil Ochenta y Nueve con 13/100 Soles) por concepto de penalidad; asimismo indicó que: i) discrepa con los cálculos considerados por el Contratista en el cálculo de Reintegro puesto que el mismo asciende a S/ 43,199.54 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 54/100 Soles) mientras que el Contratista indicó que el monto asciende a S/ 39,708.58 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Ocho con 58/100 Soles) la diferencia se evidencia en el Cálculo de Reintegro Autorizado, de todas las especialidades, advirtiéndose que el Contratista para el cálculo de sus reajuste utilizó incorrectamente los coeficientes de Reajuste “K” del mes de la valorización siendo el cálculo correcto con los coeficientes de Reajuste “K” del mes siguiente a la valorización; asimismo en referencia al monto pagado de los Reintegros Netos el Contratista señaló que se le pago la suma de S/ 35,889.88 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 88/100 Soles) sin Incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo de la revisión del Control Valorable de la Obra se verificó que los pagos efectuados por Reintegro Netos Mensuales asciende a S/ 31,660.37 (Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 37/100 Soles) sin Incluir el Impuesto General a las Ventas; asimismo precisó que el Contratista no consideró en su liquidación la multa por retraso en la subsanación de observaciones, siendo la fecha máxima para subsanar las observaciones el 31 de diciembre de 2017, sin embargo el Contratista culminó de subsanar el 01 de enero de 2018, obteniéndose un (01) día de penalidad, monto que asciende a S/ 8,089.13 (Ocho Mil Ochenta y Nueve con 13/100 Soles);

Que, a través del Oficio N° 1475-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de mayo de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Jefatural

N° 138 - 2018

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2018

Que, con Carta N° 014-2017-CST-LP N° 63-2016-MINEDU/UE 108, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2018, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el Informe N° 048-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 15 de mayo de 2018, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 1'820,053.84 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existe un saldo total a favor del Contratista por S/ 13,616.22 (Trece Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) que comprende: S/ 11,539.17 (Once Mil Quinientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles) en efectivo y S/ 2,077.05 (Dos Mil Setenta y Siete con 05/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 8,089.13 (Ocho Mil Ochenta y Nueve con 13/100 Soles) por concepto de penalidad;

Que, mediante Memorandum N° 2729-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 048-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta



(60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...);

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril de 2018, designaron a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2729-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 048-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, el Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y la Carta N° 014-2017-CST-LP N° 63-2016-MINEDU/UE 108;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva





Resolución Jefatural

Nº 38 - 2018

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2018

Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 063-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. Nº 193 en el Centro Poblado de Huaycán, Ate – Provincia de Lima – Departamento de Lima", a cargo del CONSORCIO SANTA TERESA conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. S.A.C. e INVESTMENT COMPANY GROUP S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 03 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 1'820,053.84 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Contratista	S/ 11,539.17 (Once Mil Quinientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles) en Efectivo. S/ 2,077.05 (Dos Mil Setenta y Siete con 05/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 8,089.13 (Ocho Mil Ochenta y Nueve con 13/100 Soles) por concepto de penalidad

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Contratista el saldo a su favor, y efectuar el recupero del saldo a su cargo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SANTA TERESA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

CARGO UGEO PRONIED

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

redes JUNTOS POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”.

25 MAYO 2018

Lima,

OFICIO N° 1694 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SANTA TERESA

(Conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. e INVESTMENT COMPANY GROUP S.A.C.)

Jr. Santa Martina N° 472, Urbanización Pando

Lima.

Presente.-

Asunto : **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia : Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente 11491-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 138 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 193 en el Centro Poblado de Huaycán, Ate – Provincia de Lima – Departamento de Lima”.



Hago propicia la ocasión para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



[Handwritten Signature]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

[Handwritten Signature]
28/05/18
Recibido. 12:56.
DNI 4109371
David Zuñiga O.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

¡TODOS JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018!

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y, salvo vicios ocultos, procediendo a recepcionar la obra.

- 1.4 Mediante Carta N° 013-2017-CST-LP N° 63-2016-MINEDU/UE 108, recibida por la Entidad el 12 de marzo de 2018, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra.
- 1.5 A través del Memorándum N° 303-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 11 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 193 en el Centro Poblado de Huaycán, Ate – Provincia de Lima – Departamento de Lima".
- 1.6 Mediante Informe N° 104-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 16 de abril de 2018, el Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución de la obra no se presentaron Ampliaciones Plazo, Adicionales de Obra, ni Deductivos de Obra; precisando que al Contratista le corresponde la aplicación de un (01) día de penalidad, debido a la demora en la subsanación de las observaciones del Acta de Recepción de Obra, la misma que culminó el 01 de enero de 2018, sin embargo, la misma debió culminar como máximo el 31 de diciembre de 2017; asimismo precisó que no existen controversias en curso en la vía arbitral con el Contratista.
- 1.7 Con Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 30 de abril de 2018, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 1'820,053.84 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existe un saldo total a favor del Contratista por S/ 13,616.22 (Trece Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) que comprende: S/ 11,539.17 (Once Mil Quinientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles) en efectivo y S/ 2,077.05 (Dos Mil Setenta y Siete con 05/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas y que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 8,089.13 (Ocho Mil Ochenta y Nueve con 13/100 Soles) por concepto de penalidad; asimismo indicó que: i) discrepa con los cálculos considerados por el Contratista en el cálculo de Reintegro puesto que el mismo asciende a S/ 43,199.54 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 54/100 Soles) mientras que el Contratista indicó que el monto asciende a S/ 39,708.58 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Ocho con 58/100 Soles) la diferencia se evidencia en el Cálculo de Reintegro Autorizado, de todas las especialidades, advirtiéndose que el Contratista para el cálculo de sus reajuste utilizó incorrectamente los coeficientes de Reajuste "K" del mes de la valorización siendo el cálculo correcto con los coeficientes de Reajuste "K" del mes siguiente a la valorización; asimismo en referencia al monto pagado de los Reintegros Netos el Contratista señaló que se le pago la suma de S/ 35,889.88 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 88/100 Soles) sin Incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo de la revisión del Control Valorable de la Obra se verificó que los pagos efectuados por Reintegro Netos Mensuales asciende a S/ 31,660.37 (Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 37/100 Soles) sin Incluir el Impuesto General a las Ventas; asimismo precisó que el Contratista no consideró en su liquidación la multa por retraso en la subsanación de observaciones, siendo la fecha máxima para subsanar las observaciones el 31 de diciembre de 2017, sin embargo el Contratista culminó de subsanar el 01 de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

enero de 2018, obteniéndose un (01) día de penalidad, monto que asciende a S/ 8,089.13 (Ocho Mil Ochenta y Nueve con 13/100 Soles).

- 1.8 A través del Oficio N° 1475-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de mayo de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9 Con Carta N° 014-2017-CST-LP N° 63-2016-MINEDU/UE 108, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2018, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.10 Mediante el Informe N° 048-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 15 de mayo de 2018, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 1'820,053.84 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo señaló que existe un saldo total a favor del Contratista por S/ 13,616.22 (Trece Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) que comprende: S/ 11,539.17 (Once Mil Quinientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles) en efectivo y S/ 2,077.05 (Dos Mil Setenta y Siete con 05/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 8,089.13 (Ocho Mil Ochenta y Nueve con 13/100 Soles) por concepto de penalidad.
- 1.11 Mediante Memorandum N° 2729-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.

Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra.

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
¡Iniciamos pensando en todos!

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. ANÁLISIS:

3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 193 en el Centro Poblado de Huaycán, Ate – Provincia de Lima – Departamento de Lima", es responsabilidad Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, recepción que se efectuó el 12 de enero de 2018.

Contratista presentó la Carta N° 013-2017-CST-LP N° 63-2016-MINEDU/UE 108, recibida por la Entidad el 12 de marzo de 2018, que contiene la liquidación final de su contrato.

En virtud de ello, la Entidad tiene un plazo de sesenta (60) días calendario para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación.

En esa línea, mediante Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 30 de abril de 2018, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; notificándole al Contratista el mencionado informe a través del Oficio N° 1475-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de mayo de 2018.

En atención al oficio citado en el párrafo precedente el Contratista a través de la Carta N° 014-2017-CST-LP N° 63-2016-MINEDU/UE 108, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2018, emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

En esa línea, a través del Informe N° 048-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 15 de mayo de 2018, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida.

3.2 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 063-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 193 en el Centro Poblado de Huaycán, Ate – Provincia de Lima – Departamento de Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la



RMGY/mpp



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 048-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 063-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. N° 193 en el Centro Poblado de Huaycán, Ate – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 048-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR.
- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SANTA TERESA conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. S.A.C. e INVESTMENT COMPANY GROUP S.A.C., conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

“Visto el Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 22 de mayo de 2018.

Abog. Rosalva Mercedes Gonzales Ybáñez
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica